



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos
RADICADO : 2013-00361-00

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, SE DISPONE:

Reconocer personería para actuar a la estudiante de derecho YEIDY DANIELA CHINCILLA SALINAS como apoderada judicial de la demandante ANYELA TATIANA ROA TORRES quien actualmente es mayor de edad y se identifica con C.C. No. 1.006.554.596, según lo indicado en el memorial que obra a folio 184 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero
2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

RADICADO: **2016-00196**

Revisadas las diferentes actuaciones y en particular la liquidación del crédito presentada visible a folio 178 al 180, por la parte ejecutante, se dispone:

1. Conforme el Art. 446 del C.G.P., vencido el término de traslado sin que se presentará objeción alguna, es del caso impartirle APROBACIÓN la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, cuyo monto adeudado a octubre de 2020 asciende a **treinta y cuatro millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$34.088.431)**.
2. El pago de los títulos judiciales que llegaran a existir por cuenta de este proceso hasta llegar a la suma de **treinta y cuatro millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$34.088.431)** a favor de Julián Ricardo Paternina Torres y la señora Karen Faisuli Torres Cuellar en representación de su menor hijo ACPT
3. Por secretaría, déjese constancia de los títulos judiciales cancelados en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos
RADICADO : 2016-00341-00

Se observa que mediante memorial remitido al correo electrónico de este Despacho se aporta sustitución poder realizada por la apoderada de la parte actora; asimismo, obra solicitud de medida cautelar, por ello se ordena:

PRIMERO: Reconózcase y téngase a la estudiante de derecho ADA LIZETH SALAMANCA BERNAL, como nueva apoderada judicial de la señora Hermencia Romero Pérez en los términos y para los efectos del poder de sustitución presentado por el estudiante de derecho Guillermo Andrés Páez Cuellar.

SEGUNDO: Por Secretaría remitir el enlace del expediente digital al correo electrónico de la apoderada mencionada en el ordinal que antecede para su conocimiento.

TERCERO: DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que pueda tener depositadas el señor FREDY LEONARDO PRIETO FONSECA identificado con la C.C. No. 74.807.933, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCO CAJA SOCIAL. **Por Secretaría librese los oficios del caso y tramítense por la parte actora; hágase precisión de que si se trata de cuentas de nómina del demandado se debe retener solo el 50% y SI NO TIENE PRODUCTOS SE ABSTENGA DE DAR RESPUESTA.** Se limita la medida a la suma de \$6'000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos
RADICADO : 2017-00100-00

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, SE DISPONE:

1. Se informa a la apoderada de la demandante que mediante providencia del 2 de marzo de 2020 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$16'275.958,49, la cual puede ser consultada en la página de la Rama Judicial.
2. Se ordena **por Secretaría** oficiar al Ejército Nacional para que informe a este Despacho si el señor FRIT NEVARDO BARRERA MARIÑO identificado con C.C. No. 74.857.668, se encuentra vinculado laboralmente en dicha institución, si a la fecha reporta orden de embargo del salario y demás emolumentos del demandado, y en caso afirmativo, si los mismos se han puesto a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero
2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: **2017-367**

Visto el escrito presentado por el apoderado del señor ERIN JHONANDRI VALCARCEL MALDONADO, acéptese la renuncia al poder otorgado al abogado GUILLERMO VELASCO TOVAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA

JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de
diciembre 2020**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
RADICADO: 2017-00515

Habiéndose revisado la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, esta no se ajusta a derecho y en particular al auto de fecha 09 de diciembre de 2019, por las siguientes razones:

1. La parte demandante no tuvo en cuenta el auto de fecha 09 de diciembre de 2019, por el cual se aprobó liquidación anterior hasta diciembre de 2019.

Así las cosas, la liquidación del crédito es la que se incorporara a continuación:

AÑO	MES	INCREMENTO	CUOTA ALIMENTARIA	ABONOS	TOTAL ALIMENTOS	MESES MORA	INTERESES LEGALES	TOTAL INTERESES	TOTAL ALIMENTOS/INTERESES
Liquidación hasta diciembre de 2019	-	-	\$ 9.085.347,22	\$ -	\$ 9.085.347,22	12	\$ 45.427	\$ 545.121	\$ 9.630.468,05
2020	enero	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	11	\$ 1.340	\$ 14.742	\$ 282.780,09
	febrero	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	10	\$ 1.340	\$ 13.402	\$ 281.439,90
	marzo	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	9	\$ 1.340	\$ 12.062	\$ 280.099,71
	abril	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	8	\$ 1.340	\$ 10.722	\$ 278.759,52
	mayo	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	7	\$ 1.340	\$ 9.381	\$ 277.419,33
	junio	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	6	\$ 1.340	\$ 8.041	\$ 276.079,14
	julio	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	5	\$ 1.340	\$ 6.701	\$ 274.738,95
	agosto	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	4	\$ 1.340	\$ 5.361	\$ 273.398,76
	septiembre	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	3	\$ 1.340	\$ 4.021	\$ 272.058,57
	octubre	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	2	\$ 1.340	\$ 2.680	\$ 270.718,38
	noviembre	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	1	\$ 1.340	\$ 1.340	\$ 269.378,19
	diciembre	6,00%	\$ 268.038	\$ -	\$ 268.038,00	0	\$ 1.340	\$ -	\$ 268.038,00
vestuario 2020	6,00%	\$ 893.460	\$ -	\$ 893.460,00	0	\$ 4.467	\$ -	\$ 893.460,00	
TOTAL			\$ 13.195.263,22	\$ -	\$ 13.195.263,22	0	0	\$ 633.573,37	\$ 13.828.836,59

En conclusión, se tiene lo siguiente:

RESUMEN	
Valor por cuotas de alimentos (cuota, vestuario)	\$13.195.263,22
Intereses legales por las cuotas de alimentos dejadas de pagar	\$ 633.573,37
Subtotal por pagar	\$13.828.836,59
Abonos y/o títulos judiciales	\$ 0
Total por pagar	\$13.828.836,59

En consecuencia, se dispone:

1. La liquidación del crédito dentro del presente proceso a DICIEMBRE de 2020, por todo concepto, asciende a la suma de **trece millones ochocientos veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos (\$13.828.836,59)**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. El pago de los títulos judiciales que llegaran a existir por cuenta de este proceso hasta llegar a la suma de trece millones ochocientos veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos (\$13.828.836,59) a la señora Yuly Milena Castañeda Mendoza en representación de su menor hijo H.C.F.C.
3. **Por secretaría**, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de diciembre de 2019 en el numeral 2.
4. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la señora Yuly Milena Castañeda Mendoza en representación de su menor hijo H.C.F.C a la abogada María Fernanda González Riobueno conforme al poder de sustitución que se adjunta, con la precisión que el señor Alexander Marulanda García no es parte en el presente proceso.

Por secretaría, déjese constancia de los títulos judiciales cancelados en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
RADICADO: 2018-00051

Habiéndose revisado la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, esta no se ajusta a derecho, toda vez que, está incrementando la cuota nuevamente, cuando se debe tener en cuenta la liquidación anterior el valor que se le dio a enero y aplicarse al año 2020.

Así las cosas, la liquidación del crédito es la que se incorporara a continuación:

AÑO	MES	INCREMENTO	CUOTA ALIMENTARIA	ABONOS	TOTAL ALIMENTOS	MESES MORA	INTERESES LEGALES	TOTAL INTERESES	TOTAL ALIMENTOS/INTERESES
Liquidación aprobada hasta enero de 2020			\$ 9.820.958,51	\$ -	\$ 9.820.958,51	0	\$ -	\$ -	\$ 9.820.958,51
	FEBRERO	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	11	\$ 1.755,60	\$ 19.311,64	\$ 370.432,40
	MARZO	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	10	\$ 1.755,60	\$ 17.556,04	\$ 368.676,80
	ABRIL	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	9	\$ 1.755,60	\$ 15.800,43	\$ 366.921,19
	MAYO	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	8	\$ 1.755,60	\$ 14.044,83	\$ 365.165,59
	JUNIO	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	7	\$ 1.755,60	\$ 12.289,23	\$ 363.409,99
	JULIO	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	6	\$ 1.755,60	\$ 10.533,62	\$ 361.654,38
	AGOSTO	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	5	\$ 1.755,60	\$ 8.778,02	\$ 359.898,78
	SEPTIEMBRE	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	4	\$ 1.755,60	\$ 7.022,42	\$ 358.143,18
	OCTUBRE	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	3	\$ 1.755,60	\$ 5.266,81	\$ 356.387,57
	NOVIEMBRE	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	2	\$ 1.755,60	\$ 3.511,21	\$ 354.631,97
	DICIEMBRE	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	1	\$ 1.755,60	\$ 1.755,60	\$ 352.876,36
	ENERO	40%SMLMV	\$ 351.120,76	\$ -	\$ 351.120,76	0	\$ 1.755,60	\$ -	\$ 351.120,76
TOTAL			\$ 14.034.407,63	\$ -	\$ 14.034.407,63	0	\$ 21.067,25	\$ 115.869,85	\$ 14.150.277,48

En conclusión, se tiene lo siguiente:

RESUMEN	
Valor por cuotas de alimentos	\$14.034.407,63
Intereses legales por las cuotas de alimentos dejadas de pagar	\$ 115.869,85
Subtotal por pagar	\$14.150.277,48
Abonos y/o títulos judiciales	\$ 0
Total por pagar	\$14.150.277,48

En consecuencia, se dispone:

1. La liquidación del crédito dentro del presente proceso a ENERO de 2021, por todo concepto, asciende a la suma de **catorce millones ciento cincuenta mil doscientos setenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos (\$14.150.277,48).**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. El pago de los títulos judiciales que llegaran a existir por cuenta de este proceso hasta llegar a la suma de catorce millones ciento cincuenta mil doscientos setenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos (\$14.150.277,48) a María Teresa Diaz Pineda en representación de su menor hija NAPD

Por secretaría, déjese constancia de los títulos judiciales cancelados en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos

RADICADO : 2018-00149-00

Sería del caso, aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la demandante, sino fuera porque esta no se ajusta a derecho, por las siguientes premisas:

1. La parte ejecutante no tiene en cuenta la liquidación aprobada mediante auto de veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
2. Se aplica como incremento para el año 2020, el porcentaje del salario mínimo, cuando lo acordado en conciliación corresponde al IPC.

Es por lo anterior que, *la liquidación del crédito que se ha de aprobar es la anexa en el siguiente cuadro*, realizada por el Despacho, conforme a lo ordenado en auto que ordeno seguir adelante la ejecución en concordancia con el título ejecutivo que fija alimentos para la alimentada.

En conclusión, se tiene;

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	VESTUARIO	CUOTA ADICIONAL EDUCACIÓN	TOTAL ALIMENTOS	MESES EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES TOTAL
Agosto	\$ 343.680,20	\$ 0,00	\$ 80.550,05	\$ 424.230,24	16	\$ 2.121,15	\$ 33.938,42
Septiembre	\$ 343.680,20	\$ 0,00	\$ 80.550,05	\$ 424.230,24	15	\$ 2.121,15	\$ 31.817,27
Octubre	\$ 343.680,20	\$ 0,00	\$ 80.550,05	\$ 424.230,24	14	\$ 2.121,15	\$ 29.696,12
Noviembre	\$ 343.680,20	\$ 0,00	\$ 80.550,05	\$ 424.230,24	13	\$ 2.121,15	\$ 27.574,97
Diciembre	\$ 343.680,20	\$ 161.100,09	\$ 80.550,05	\$ 585.330,34	12	\$ 2.926,65	\$ 35.119,82
Diciembre		\$ 161.100,09		\$ 161.100,09	12	\$ 805,50	\$ 9.666,01
AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	VESTUARIO	CUOTA ADICIONAL EDUCACIÓN	TOTAL ALIMENTOS	MESES EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES TOTAL
enero	\$356.740,05		\$ 83.610,95	\$ 440.350,99	11	\$ 2.201,75	\$ 24.219,30
febrero	\$356.740,05		\$ 83.610,95	\$ 440.350,99	10	\$ 2.201,75	\$ 22.017,55
marzo	\$ 356.740,05	\$ 167.221,90	\$ 83.610,95	\$ 607.572,89	9	\$ 3.037,86	\$ 27.340,78
abril	\$356.740,05		\$ 83.610,95	\$ 440.350,99	8	\$ 2.201,75	\$ 17.614,04
mayo	\$ 356.740,05	\$ 167.221,90	\$ 83.610,95	\$ 607.572,89	7	\$ 3.037,86	\$ 21.265,05
junio	\$356.740,05		\$ 83.610,95	\$ 440.350,99	6	\$ 2.201,75	\$ 13.210,53
julio	\$356.740,05	\$ 167.221,90	\$ 83.610,95	\$ 607.572,89	5	\$ 3.037,86	\$ 15.189,32
julio	\$ -	\$ 167.221,90	\$ 0,00	\$ 167.221,90	5	\$ 836,11	\$ 4.180,55
agosto	\$ 356.740,05		\$ 83.610,95	\$ 440.350,99	4	\$ 2.201,75	\$ 8.807,02
septiembre	\$ 356.740,05		\$ 83.610,95	\$ 440.350,99	3	\$ 2.201,75	\$ 6.605,26
octubre	\$ 356.740,05		\$ 83.610,95	\$ 440.350,99	2	\$ 2.201,75	\$ 4.403,51
noviembre	\$356.740,05		\$ 83.610,95	\$ 440.350,99	1	\$ 2.201,75	\$ 2.201,75
diciembre	\$ 356.740,05	\$ 167.221,90	\$ 83.610,95	\$ 607.572,89	0	\$ 3.037,86	\$ 0,00
diciembre		\$ 167.221,90	\$ 0,00	\$ 167.221,90	0	\$ 836,11	\$ 0,00
TOTAL	\$ 5.999.281,54	\$ 1.325.531,57	\$ 1.406.081,61	\$ 8.730.894,72			\$ 334.867,27



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUMEN	
Liquidación aprobada 27 de septiembre de 2019, hasta agosto de 2019	\$ 16.214.923,00
Cuota alimentaria de agosto de 2019 a diciembre de 2020	\$ 5.999.281,54
Vestuario de 2017, 2018, 2019 y 2020	\$ 1.325.531,57
Educación 2017,2018, 2019 y 2020	\$ 1.406.081,61
Intereses legales por cuotas dejadas de pagar marzo de 2017 a diciembre 2020	\$ 334.867,27
Condena en costas (fol 61)	\$ 330.582,00
Subtotal a Pagar	\$ 25.611.266,99
Abonos	\$ -
Títulos judiciales	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 25.611.266,99

En consecuencia, se Dispone:

1. La liquidación del crédito de la cuota de alimentos a DICIEMBRE de 2020, por todo concepto asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.611.266,99)**.
2. El pago de títulos judiciales que se encuentran depositados por cuenta de este proceso y los que llegaren a existir hasta llegar a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.611.266,99)**, en favor de la señora **ALEXI YAZMIN SIERRA OROZCO** como representante legal de los menores **JSMS Y CYMS**.
3. Por secretaria déjese constancia de los títulos judiciales cancelados en el presente proceso si hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

OLG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos

RADICADO : 2018-00322-00

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, SE DISPONE:

Como quiera que, en cumplimiento de la medida cautelar ordenada al Banco BBVA, puso a disposición del despacho la suma de \$4.962.011,00, título judicial N° 486030000192539 y que dentro de las presentes diligencias se aprobó la liquidación hasta marzo de 2019, mediante auto del 26 de abril de 2019, por la suma de \$16.445.664,178 M/CTE y el apoderado judicial de la ejecutante, solicita se le autorice el pago de títulos judiciales y cuenta con la facultad especial de recibir, por tanto, se autoriza el pago de títulos judiciales a su favor. **Librese la orden de pago respectiva y déjense las constancias del caso.**

Por otra parte, se requiere a las partes con el fin de presentar la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero 2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

olg



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos
RADICADO : 2018-00410-00

Vista la solicitud elevada por el demandado dentro de las presentes diligencias, se tiene:

El presente tramite se terminó por pago total de la obligación el tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), se autorizó el pago de títulos para cancelar las cuotas de alimentos de enero a agosto de 2020, las mudas de ropa de 2019 y 2020, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares y se ordenó el descuento de la cuota alimentaria por nómina del ejecutado.

Por lo tanto, se autoriza el pago de títulos judiciales al demandado, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra al día con la obligación alimentaria, de vestuario y educativa. En consecuencia, genérense las órdenes de pago correspondientes a la cuota de alimentos de la ejecutante y de los dineros restantes al ejecutado.

Por secretaria remítanse los oficios correspondientes, al pagador del ejecutado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en Estado No. 01 de hoy 20 de enero
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

olg



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos
RADICADO : 2018-00413-00

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, SE DISPONE:

1. **Por Secretaría** verificar y corregir el título judicial No. 486030000192474 de fecha 17 de julio de 2020 por valor de \$459.416,35 toda vez que la demandante manifiesta que se registra a su nombre, pero la cédula no coincide, por lo que deberá constatarse que corresponda al número 47.435.828. Dejar las constancias pertinentes en el expediente.
2. Se le informa a la demandante que previo a ordenar el pago de un título judicial, se debe contar con la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, razón por la cual se requiere a las partes para que den cumplimiento al ordinal segundo de la providencia del 8 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero
2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
 YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
 WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
 RADICADO: **2018-00464**

Habiéndose revisado la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, esta no se ajusta a derecho y en particular a los autos de fecha 03 de diciembre de 2018 y 06 de octubre de 2020, por las siguientes razones:

1. El valor de las cuotas de alimentos es errado, toda vez que los incrementos se deben realizar conforme el IPC, tal y como se indicó en el acta de conciliación 16020121 de fecha 16 de octubre de 2012.
2. El auto de fecha 03 de diciembre de 2018 no libró mandamiento de pago por concepto de gastos de educación, así como tampoco constan en el acta de conciliación 161020121 de fecha 16 de octubre de 2012, por lo que no se deben incluir.

Así las cosas, la liquidación del crédito es la que se incorporara a continuación:

AÑO	MES	INCREMENTO	CUOTA ALIMENTARIA/IPC	ABONOS	TOTAL ALIMENTOS	MESES MORA	INTERESES LEGALES	TOTAL INTERESES	TOTAL ALIMENTOS/INTERESES
2013	enero	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	96	\$ 768	\$ 73.757	\$ 227.417
	febrero	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	95	\$ 768	\$ 72.989	\$ 226.649
	marzo	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	94	\$ 768	\$ 72.220	\$ 225.880
	abril	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	93	\$ 768	\$ 71.452	\$ 225.112
	mayo	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	92	\$ 768	\$ 70.684	\$ 224.344
	junio	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	91	\$ 768	\$ 69.915	\$ 223.575
	julio	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	90	\$ 768	\$ 69.147	\$ 222.807
	vestuario julio	2,44%	\$ 102.440	\$ -	\$ 102.440	90	\$ 512	\$ 46.098	\$ 148.538
	agosto	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	89	\$ 768	\$ 68.379	\$ 222.039
	septiembre	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	88	\$ 768	\$ 67.610	\$ 221.270
	octubre	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	87	\$ 768	\$ 66.842	\$ 220.502
	noviembre	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	86	\$ 768	\$ 66.074	\$ 219.734
	diciembre	2,44%	\$ 153.660	\$ -	\$ 153.660	85	\$ 768	\$ 65.306	\$ 218.966
	vestuario diciembre	2,44%	\$ 102.440	\$ -	\$ 102.440	85	\$ 512	\$ 43.537	\$ 145.977
2014	enero	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	84	\$ 783	\$ 65.789	\$ 222.430
	febrero	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	83	\$ 783	\$ 65.006	\$ 221.647
	marzo	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	82	\$ 783	\$ 64.223	\$ 220.864
	abril	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	81	\$ 783	\$ 63.440	\$ 220.081
	mayo	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	80	\$ 783	\$ 62.656	\$ 219.297
	junio	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	79	\$ 783	\$ 61.873	\$ 218.514
	julio	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	78	\$ 783	\$ 61.090	\$ 217.731
	vestuario julio	1,94%	\$ 104.427	\$ -	\$ 104.427	78	\$ 522	\$ 40.727	\$ 145.154
	agosto	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	77	\$ 783	\$ 60.307	\$ 216.948
septiembre	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	76	\$ 783	\$ 59.524	\$ 216.165	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
 YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
 WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

	octubre	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	75	\$ 783	\$ 58.740	\$ 215.381
	noviembre	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	74	\$ 783	\$ 57.957	\$ 214.598
	diciembre	1,94%	\$ 156.641	\$ -	\$ 156.641	73	\$ 783	\$ 57.174	\$ 213.815
	vestuario diciembre	1,94%	\$ 104.427	\$ -	\$ 104.427	73	\$ 522	\$ 38.116	\$ 142.543
2015	enero	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	72	\$ 812	\$ 58.455	\$ 220.829
	febrero	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	71	\$ 812	\$ 57.643	\$ 220.017
	marzo	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	70	\$ 812	\$ 56.831	\$ 219.205
	abril	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	69	\$ 812	\$ 56.019	\$ 218.393
	mayo	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	68	\$ 812	\$ 55.207	\$ 217.581
	junio	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	67	\$ 812	\$ 54.395	\$ 216.769
	julio	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	66	\$ 812	\$ 53.583	\$ 215.957
	vestuario julio	3,66%	\$ 108.249	\$ -	\$ 108.249	66	\$ 541	\$ 35.722	\$ 143.972
	agosto	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	65	\$ 812	\$ 52.772	\$ 215.146
	septiembre	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	64	\$ 812	\$ 51.960	\$ 214.334
	octubre	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	63	\$ 812	\$ 51.148	\$ 213.522
	noviembre	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	62	\$ 812	\$ 50.336	\$ 212.710
	diciembre	3,66%	\$ 162.374	\$ -	\$ 162.374	61	\$ 812	\$ 49.524	\$ 211.898
	vestuario diciembre	3,66%	\$ 108.249	\$ -	\$ 108.249	61	\$ 541	\$ 33.016	\$ 141.265
2016	enero	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	60	\$ 867	\$ 52.010	\$ 225.377
	febrero	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	59	\$ 867	\$ 51.143	\$ 224.510
	marzo	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	58	\$ 867	\$ 50.276	\$ 223.643
	abril	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	57	\$ 867	\$ 49.410	\$ 222.777
	mayo	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	56	\$ 867	\$ 48.543	\$ 221.910
	junio	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	55	\$ 867	\$ 47.676	\$ 221.043
	julio	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	54	\$ 867	\$ 46.809	\$ 220.176
	vestuario julio	6,77%	\$ 115.578	\$ -	\$ 115.578	54	\$ 578	\$ 31.206	\$ 146.784
	agosto	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	53	\$ 867	\$ 45.942	\$ 219.309
	septiembre	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	52	\$ 867	\$ 45.075	\$ 218.442
	octubre	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	51	\$ 867	\$ 44.209	\$ 217.576
	noviembre	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	50	\$ 867	\$ 43.342	\$ 216.709
	diciembre	6,77%	\$ 173.367	\$ -	\$ 173.367	49	\$ 867	\$ 42.475	\$ 215.842
	vestuario diciembre	6,77%	\$ 115.578	\$ -	\$ 115.578	49	\$ 578	\$ 28.317	\$ 143.894
2017	enero	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	48	\$ 917	\$ 44.001	\$ 227.336
	febrero	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	47	\$ 917	\$ 43.084	\$ 226.420
	marzo	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	46	\$ 917	\$ 42.167	\$ 225.503
	abril	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	45	\$ 917	\$ 41.251	\$ 224.587
	mayo	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	44	\$ 917	\$ 40.334	\$ 223.670
	junio	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	43	\$ 917	\$ 39.417	\$ 222.753
	julio	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	42	\$ 917	\$ 38.501	\$ 221.837
	vestuario julio	5,75%	\$ 122.224	\$ -	\$ 122.224	42	\$ 611	\$ 25.667	\$ 147.891



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
 YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
 WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

	agosto	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	41	\$ 917	\$ 37.584	\$ 220.920
	septiembre	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	40	\$ 917	\$ 36.667	\$ 220.003
	octubre	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	39	\$ 917	\$ 35.751	\$ 219.087
	noviembre	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	38	\$ 917	\$ 34.834	\$ 218.170
	diciembre	5,75%	\$ 183.336	\$ -	\$ 183.336	37	\$ 917	\$ 33.917	\$ 217.253
	vestuario diciembre	5,75%	\$ 122.224	\$ -	\$ 122.224	37	\$ 611	\$ 22.611	\$ 144.835
2018	enero	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	36	\$ 954	\$ 34.350	\$ 225.185
	febrero	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	35	\$ 954	\$ 33.396	\$ 224.230
	marzo	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	34	\$ 954	\$ 32.442	\$ 223.276
	abril	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	33	\$ 954	\$ 31.488	\$ 222.322
	mayo	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	32	\$ 954	\$ 30.533	\$ 221.367
	junio	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	31	\$ 954	\$ 29.579	\$ 220.413
	julio	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	30	\$ 954	\$ 28.625	\$ 219.459
	vestuario julio	4,09%	\$ 127.223	\$ -	\$ 127.223	30	\$ 636	\$ 19.083	\$ 146.306
	agosto	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	29	\$ 954	\$ 27.671	\$ 218.505
	septiembre	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	28	\$ 954	\$ 26.717	\$ 217.551
	octubre	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	27	\$ 954	\$ 25.763	\$ 216.597
	noviembre	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	26	\$ 954	\$ 24.808	\$ 215.642
	diciembre	4,09%	\$ 190.834	\$ -	\$ 190.834	25	\$ 954	\$ 23.854	\$ 214.688
	vestuario diciembre	4,09%	\$ 127.223	\$ -	\$ 127.223	25	\$ 636	\$ 15.903	\$ 143.125
2019	enero	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	24	\$ 985	\$ 23.628	\$ 220.531
	febrero	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	23	\$ 985	\$ 22.644	\$ 219.547
	marzo	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	22	\$ 985	\$ 21.659	\$ 218.562
	abril	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	21	\$ 985	\$ 20.675	\$ 217.578
	mayo	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	20	\$ 985	\$ 19.690	\$ 216.593
	junio	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	19	\$ 985	\$ 18.706	\$ 215.609
	julio	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	18	\$ 985	\$ 17.721	\$ 214.624
	vestuario julio	3,18%	\$ 131.268	\$ -	\$ 131.268	18	\$ 656	\$ 11.814	\$ 143.082
	agosto	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	17	\$ 985	\$ 16.737	\$ 213.640
	septiembre	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	16	\$ 985	\$ 15.752	\$ 212.655
	octubre	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	15	\$ 985	\$ 14.768	\$ 211.671
	noviembre	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	14	\$ 985	\$ 13.783	\$ 210.686
	diciembre	3,18%	\$ 196.903	\$ -	\$ 196.903	13	\$ 985	\$ 12.799	\$ 209.702
	vestuario diciembre	3,18%	\$ 131.268	\$ -	\$ 131.268	13	\$ 656	\$ 8.532	\$ 139.801
2020	enero	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	12	\$ 1.022	\$ 12.263	\$ 216.648
	febrero	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	11	\$ 1.022	\$ 11.241	\$ 215.626
	marzo	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	10	\$ 1.022	\$ 10.219	\$ 214.604
	abril	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	9	\$ 1.022	\$ 9.197	\$ 213.582
	mayo	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	8	\$ 1.022	\$ 8.175	\$ 212.560
	junio	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	7	\$ 1.022	\$ 7.153	\$ 211.538



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

	julio	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	6	\$ 1.022	\$ 6.132	\$ 210.517
	vestuario julio	3,80%	\$ 136.256	\$ -	\$ 136.256	6	\$ 681	\$ 4.088	\$ 140.344
	agosto	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	5	\$ 1.022	\$ 5.110	\$ 209.495
	septiembre	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	4	\$ 1.022	\$ 4.088	\$ 208.473
	octubre	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	3	\$ 1.022	\$ 3.066	\$ 207.451
	noviembre	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	2	\$ 1.022	\$ 2.044	\$ 206.429
	diciembre	3,80%	\$ 204.385	\$ -	\$ 204.385	1	\$ 1.022	\$ 1.022	\$ 205.407
	vestuario diciembre	3,80%	\$ 136.256	\$ -	\$ 136.256	1	\$ 681	\$ 681	\$ 136.938
2021	enero	1,61%	\$ 207.676	\$ -	\$ 207.676	0	\$ 1.038	\$ -	\$ 207.676
TOTAL			\$ 19.161.006	\$ -	\$ 19.161.006	-	\$ 95.805	\$ 4.307.059	\$ 23.468.065

En conclusión, se tiene lo siguiente:

RESUMEN	
Valor por cuotas de alimentos (cuota, vestuario)	\$19.161.006
Intereses legales por las cuotas de alimentos dejadas de pagar	\$ 4.307.059
Subtotal por pagar	\$23.468.065
Abonos y/o títulos judiciales	\$ 0
Total por pagar	\$23.468.065

En consecuencia, se dispone:

1. La liquidación del crédito dentro del presente proceso a ENERO de 2021, por todo concepto, asciende a la suma de **veintitrés millones cuatrocientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco pesos (\$23.468.065)**.
2. El pago de los títulos judiciales que llegaran a existir por cuenta de este proceso hasta llegar a la suma de veintitrés millones cuatrocientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco pesos (\$23.468.065) a la señora Paula Adriana Quintero Moreno en representación de su menor hijo TFMQ.

Por secretaría, déjese constancia de los títulos judiciales cancelados en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en Estado No. 01 de hoy 20 de enero de 2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos
RADICADO : 2019-00399-00

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, SE DISPONE:

1. Incorporar al expediente las respuestas suministradas por Transunión (fl. 52), Bancoomeva (fl. 53), Datacrédito (fl. 54) y el Banco Av Villas (fl. 55)¹.
2. Se observa que en el acta de conciliación que obra a folio 12 el demandado suministró una dirección física y un número de teléfono, por lo que la parte actora deberá realizar el envío de la comunicación a dicha dirección, y comunicarse al abonado telefónico en comento en aras de obtener una dirección de notificación del demandado, bien sea física o electrónica.
3. Consúltese, por secretaría, la base de datos ADRES, respecto del número de cédula del demandado WILSON DAVID UBARNE OCHOA; determinada la EPS a la que está afiliado, solicítese informe la dirección de residencia registrada y demás datos de contacto, de manera inmediata. **Por Secretaría Librese el oficio respectivo, remítase por correo electrónico.**
4. Informada la dirección de que trata el numeral anterior, GESTIÓNASE POR LA PARTE ACTORA, la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y s.s. del Código General del Proceso.
5. **Por Secretaría** oficiar a la empresa CYC OBRAS CIVILES S.A.S., para que informen si a la fecha el demandado se encuentra vinculado a dicha empresa, o en su defecto, para que suministren la dirección de residencia, correo electrónico y teléfono del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

accr

¹ Procedió a registrar el embargo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Privación de la patria potestad
RADICADO : 2019-00403-00

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, SE DISPONE:

1. Negar la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la demandante, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 C.G.P., no se puede corroborar que el envío de la citación cumpliera los requisitos allí indicados (inciso 4º numeral 3º), razón por la cual la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 24 de agosto de 2020 dando cumplimiento a la norma en cita.
2. Se ordena **por Secretaría** requerir por última vez y haciendo las advertencias del caso, a la empresa Qualitcar Wash para que den respuesta a la información solicitada previamente por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero
2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
 YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
 WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
 RADICADO: 2019-00419

Habiéndose revisado la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, esta no se ajusta a derecho y en particular a los autos de fecha 12 de noviembre de 2019 y 07 de septiembre de 2020, por las siguientes razones:

1. Las cuotas de alimentos, así como vestuario, salud y educación debían ser individualizadas mes a mes.
2. Los gastos de educación no ascienden a la suma de seis millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos (\$6.835.430), sino conforme el auto de fecha 12 de noviembre de 2019 corresponden a la suma de cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ochenta pesos (\$4.677.080).
3. No se evidencia los intereses de las cuotas de alimentos y vestuario correspondiente a los meses de diciembre de 2014 a agosto de 2019 conforme se enuncio en el literal sexto del auto de fecha 12 de noviembre de 2019.
4. No se tuvo en cuenta los abonos realizados, esto es las consignaciones a depósitos judiciales.

Así las cosas, la liquidación del crédito es la que se incorporara a continuación:

AÑO	MES	INCREMENTO	CUOTA ALIMENTARIA/IPC	ABONOS	TOTAL ALIMENTOS	MESES MORA	INTERESES LEGALES	TOTAL INTERESES	TOTAL ALIMENTOS/INTERESES
2014	DICIEMBRE	0%	\$ 160.000	\$ -	\$ 160.000,00	74	\$ 800,00	\$ 59.200,00	\$ 219.200,00
	ROPA DICIEMBRE		\$ 154.000	\$ -	\$ 154.000,00	74	\$ 770,00	\$ 56.980,00	\$ 210.980,00
2015	ENERO	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	73	\$ 829,28	\$ 60.537,44	\$ 226.393,44
	FEBRERO	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	72	\$ 829,28	\$ 59.708,16	\$ 225.564,16
	MARZO	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	71	\$ 829,28	\$ 58.878,88	\$ 224.734,88
	ROPA MARZO		\$ 161.088	\$ -	\$ 161.087,50	71	\$ 805,44	\$ 57.186,06	\$ 218.273,56
	ABRIL	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	70	\$ 829,28	\$ 58.049,60	\$ 223.905,60
	MAYO	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	69	\$ 829,28	\$ 57.220,32	\$ 223.076,32
	JUNIO	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	68	\$ 829,28	\$ 56.391,04	\$ 222.247,04
	JULIO	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	67	\$ 829,28	\$ 55.561,76	\$ 221.417,76
	ROPA JULIO		\$ 161.088	\$ -	\$ 161.087,50	67	\$ 805,44	\$ 53.964,31	\$ 215.051,81
	AGOSTO	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	66	\$ 829,28	\$ 54.732,48	\$ 220.588,48
	SEPTIEMBRE	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	65	\$ 829,28	\$ 53.903,20	\$ 219.759,20
	OCTUBRE	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	64	\$ 829,28	\$ 53.073,92	\$ 218.929,92
	NOVIEMBRE	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	63	\$ 829,28	\$ 52.244,64	\$ 218.100,64
	DICIEMBRE	3,66%	\$ 165.856	\$ -	\$ 165.856,00	62	\$ 829,28	\$ 51.415,36	\$ 217.271,36
ROPA DICIEMBRE		\$ 161.088	\$ -	\$ 161.087,50	62	\$ 805,44	\$ 49.937,13	\$ 211.024,63	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
 YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
 WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

2016	ENERO	6,77%	\$ 171.993,12	\$ -	\$ 171.993,12	61	\$ 859,97	\$ 52.457,90	\$ 224.451,03
	FEBRERO	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	60	\$ 885,42	\$ 53.125,34	\$ 230.209,79
	MARZO	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	59	\$ 885,42	\$ 52.239,91	\$ 229.324,36
	ROPA MARZO		\$ 172.363,75	\$ -	\$ 172.363,75	59	\$ 861,82	\$ 50.847,31	\$ 223.211,06
	ABRIL	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	58	\$ 885,42	\$ 51.354,49	\$ 228.438,94
	MAYO	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	57	\$ 885,42	\$ 50.469,07	\$ 227.553,52
	JUNIO	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	56	\$ 885,42	\$ 49.583,65	\$ 226.668,10
	JULIO	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	55	\$ 885,42	\$ 48.698,22	\$ 225.782,67
	ROPA JULIO		\$ 172.363,75	\$ -	\$ 172.363,75	55	\$ 861,82	\$ 47.400,03	\$ 219.763,78
	AGOSTO	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	54	\$ 885,42	\$ 47.812,80	\$ 224.897,25
	SEPTIEMBRE	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	53	\$ 885,42	\$ 46.927,38	\$ 224.011,83
	OCTUBRE	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	52	\$ 885,42	\$ 46.041,96	\$ 223.126,41
	NOVIEMBRE	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	51	\$ 885,42	\$ 45.156,53	\$ 222.240,98
	DICIEMBRE	6,77%	\$ 177.084,45	\$ -	\$ 177.084,45	50	\$ 885,42	\$ 44.271,11	\$ 221.355,56
	ROPA DICIEMBRE		\$ 172.363,75	\$ -	\$ 172.363,75	50	\$ 861,82	\$ 43.090,94	\$ 215.454,69
	2017	ENERO	5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	49	\$ 936,33	\$ 45.880,37
FEBRERO		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	48	\$ 936,33	\$ 44.944,03	\$ 232.210,84
MARZO		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	47	\$ 936,33	\$ 44.007,70	\$ 231.274,51
ROPA MARZO			\$ 184.429,25	\$ -	\$ 184.429,25	47	\$ 922,15	\$ 43.340,87	\$ 227.770,12
ABRIL		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	46	\$ 936,33	\$ 43.071,37	\$ 230.338,18
MAYO		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	45	\$ 936,33	\$ 42.135,03	\$ 229.401,84
JUNIO		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	44	\$ 936,33	\$ 41.198,70	\$ 228.465,51
JULIO		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	43	\$ 936,33	\$ 40.262,36	\$ 227.529,17
ROPA JULIO			\$ 184.429,25	\$ -	\$ 184.429,25	43	\$ 922,15	\$ 39.652,29	\$ 224.081,54
AGOSTO		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	42	\$ 936,33	\$ 39.326,03	\$ 226.592,84
SEPTIEMBRE		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	41	\$ 936,33	\$ 38.389,70	\$ 225.656,51
OCTUBRE		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	40	\$ 936,33	\$ 37.453,36	\$ 224.720,17
NOVIEMBRE		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	39	\$ 936,33	\$ 36.517,03	\$ 223.783,84
DICIEMBRE		5,75%	\$ 187.266,81	\$ -	\$ 187.266,81	38	\$ 936,33	\$ 35.580,69	\$ 222.847,50
ROPA DICIEMBRE			\$ 184.429,25	\$ -	\$ 184.429,25	38	\$ 922,15	\$ 35.041,56	\$ 219.470,81
2018		ENERO	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	37	\$ 974,63	\$ 36.061,31
	FEBRERO	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	36	\$ 974,63	\$ 35.086,68	\$ 230.012,70
	MARZO	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	35	\$ 974,63	\$ 34.112,05	\$ 229.038,07



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
 YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
 WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

	ROPA MARZO		\$ 195.310,50	\$ -	\$ 195.310,50	35	\$ 976,55	\$ 34.179,34	\$ 229.489,84
	ABRIL	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	34	\$ 974,63	\$ 33.137,42	\$ 228.063,44
	MAYO	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	33	\$ 974,63	\$ 32.162,79	\$ 227.088,81
	JUNIO	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	32	\$ 974,63	\$ 31.188,16	\$ 226.114,18
	JULIO	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	31	\$ 974,63	\$ 30.213,53	\$ 225.139,55
	ROPA JULIO		\$ 195.310,50	\$ -	\$ 195.310,50	31	\$ 976,55	\$ 30.273,13	\$ 225.583,63
	AGOSTO	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	30	\$ 974,63	\$ 29.238,90	\$ 224.164,92
	SEPTIEMBRE	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	29	\$ 974,63	\$ 28.264,27	\$ 223.190,29
	OCTUBRE	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	28	\$ 974,63	\$ 27.289,64	\$ 222.215,66
	SALUD OCTUBRE		\$ 75.000,00	\$ -	\$ 75.000,00	28	\$ 375,00	\$ 10.500,00	\$ 85.500,00
	NOVIEMBRE	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	27	\$ 974,63	\$ 26.315,01	\$ 221.241,03
	SALUD NOVIEMBRE		\$ 45.000,00	\$ -	\$ 45.000,00	27	\$ 225,00	\$ 6.075,00	\$ 51.075,00
	DICIEMBRE	4,09%	\$ 194.926,02	\$ -	\$ 194.926,02	26	\$ 974,63	\$ 25.340,38	\$ 220.266,40
	ROPA DICIEMBRE		\$ 195.310,50	\$ -	\$ 195.310,50	26	\$ 976,55	\$ 25.390,37	\$ 220.700,87
	SALUD DICIEMBRE		\$ 39.000,00	\$ -	\$ 39.000,00	26	\$ 195,00	\$ 5.070,00	\$ 44.070,00
2019	ENERO	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	25	\$ 1.005,62	\$ 25.140,58	\$ 226.265,25
	FEBRERO	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	24	\$ 1.005,62	\$ 24.134,96	\$ 225.259,63
	EDUCACIÓN FEBRERO		\$ 2.173.680,00	\$ -	\$ 2.173.680,00	24	\$ 10.868,40	\$ 260.841,60	\$ 2.434.521,60
	MARZO	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	23	\$ 1.005,62	\$ 23.129,34	\$ 224.254,01
	ROPA MARZO		\$ 207.029,00	\$ -	\$ 207.029,00	23	\$ 1.035,15	\$ 23.808,34	\$ 230.837,34
	ABRIL	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	22	\$ 1.005,62	\$ 22.123,71	\$ 223.248,38
	MAYO	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	21	\$ 1.005,62	\$ 21.118,09	\$ 222.242,76
	JUNIO	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	20	\$ 1.005,62	\$ 20.112,47	\$ 221.237,14
	EDUCACIÓN JUNIO		\$ 2.491.000,00	\$ -	\$ 2.491.000,00	19	\$ 12.455,00	\$ 236.645,00	\$ 2.727.645,00
	JULIO	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	18	\$ 1.005,62	\$ 18.101,22	\$ 219.225,89
	SALUD JULIO		\$ 146.000,00	\$ -	\$ 146.000,00	18	\$ 730,00	\$ 13.140,00	\$ 159.140,00
	ROPA JULIO		\$ 207.029,00	\$ -	\$ 207.029,00	18	\$ 1.035,15	\$ 18.632,61	\$ 225.661,61
	EDUCACIÓN JULIO		\$ 12.400,00	\$ -	\$ 12.400,00	18	\$ 62,00	\$ 1.116,00	\$ 13.516,00
	AGOSTO	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	17	\$ 1.005,62	\$ 17.095,60	\$ 218.220,27



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
 YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
 WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

	SALUD AGOSTO		\$ 37.500,00	\$ -	\$ 37.500,00	17	\$ 187,50	\$ 3.187,50	\$ 40.687,50
	SEPTIEMBRE	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	16	\$ 1.005,62	\$ 16.089,97	\$ 217.214,64
	OCTUBRE	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	15	\$ 1.005,62	\$ 15.084,35	\$ 216.209,02
	NOVIEMBRE	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	14	\$ 1.005,62	\$ 14.078,73	\$ 215.203,40
	DICIEMBRE	3,18%	\$ 201.124,67	\$ -	\$ 201.124,67	13	\$ 1.005,62	\$ 13.073,10	\$ 214.197,77
	ROPA DICIEMBRE		\$ 207.029,00	\$ -	\$ 207.029,00	13	\$ 1.035,15	\$ 13.456,89	\$ 220.485,89
2020	ENERO	3,80%	\$ 208.767,41	\$ -	\$ 208.767,41	12	\$ 1.043,84	\$ 12.526,04	\$ 221.293,45
	FEBRERO	3,80%	\$ 216.700,57	\$ -	\$ 216.700,57	11	\$ 1.083,50	\$ 11.918,53	\$ 228.619,10
	MARZO	3,80%	\$ 224.935,19	\$ 1.585,00	-\$ 1.360.064,81	10	\$ -	\$ -	-\$ 1.360.064,81
	ROPA MARZO		\$ 219.450,75	\$ -	\$ 219.450,75	10	\$ 1.097,25	\$ 10.972,54	\$ 230.423,29
	ABRIL	3,80%	\$ 233.482,73	\$ -	\$ 233.482,73	9	\$ 1.167,41	\$ 10.506,72	\$ 243.989,45
	MAYO	3,80%	\$ 242.355,07	\$ -	\$ 242.355,07	8	\$ 1.211,78	\$ 9.694,20	\$ 252.049,27
	JUNIO	3,80%	\$ 251.564,56	\$ -	\$ 251.564,56	7	\$ 1.257,82	\$ 8.804,76	\$ 260.369,32
	JULIO	3,80%	\$ 261.124,02	\$ -	\$ 261.124,02	6	\$ 1.305,62	\$ 7.833,72	\$ 268.957,74
	ROPA JULIO		\$ 219.450,75	\$ -	\$ 219.450,75	6	\$ 1.097,25	\$ 6.583,52	\$ 226.034,27
	AGOSTO	3,80%	\$ 271.046,73	\$ -	\$ 271.046,73	5	\$ 1.355,23	\$ 6.776,17	\$ 277.822,90
	SEPTIEMBRE	3,80%	\$ 281.346,51	\$ -	\$ 281.346,51	4	\$ 1.406,73	\$ 5.626,93	\$ 286.973,44
	OCTUBRE	3,80%	\$ 292.037,67	\$ -	\$ 292.037,67	3	\$ 1.460,19	\$ 4.380,57	\$ 296.418,24
	NOVIEMBRE	3,80%	\$ 303.135,10	\$ -	\$ 303.135,10	2	\$ 1.515,68	\$ 3.031,35	\$ 306.166,46
	DICIEMBRE	3,80%	\$ 314.654,24	\$ -	\$ 314.654,24	1	\$ 1.573,27	\$ 1.573,27	\$ 316.227,51
ROPA DICIEMBRE		\$ 219.450,75	\$ -	\$ 219.450,75	1	\$ 1.097,25	\$ 1.097,25	\$ 220.548,00	
2021	ENERO	1,61%	\$ 319.720,17	\$ -	\$ 319.720,17	0	\$ 1.598,60	\$ -	\$ 319.720,17
TOTAL	-	-	\$ 23.283.466	\$ 1.585.000	\$ 21.698.466	-	\$ 115.293	\$ 3.666.596	\$ 25.365.062

En conclusión, se tiene lo siguiente:

RESUMEN	
Valor por cuotas de alimentos (cuota, vestuario, educación, salud)	\$ 23.283.466
Intereses legales por las cuotas de alimentos dejadas de pagar	\$ 3.666.596
Subtotal por pagar	\$ 26.950.062
Abonos y/o títulos judiciales	\$ 1.585.000
Total por pagar	\$ 25.365.062

En consecuencia, se dispone:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. La liquidación del crédito dentro del presente proceso a ENERO de 2021, por todo concepto, asciende a la suma de **veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y dos pesos (\$25.365.062)**.
2. El pago de títulos judiciales que se encuentran depositados por cuenta de este proceso y que no han sido cobrados por valor de un millón quinientos ochenta y cinco mil pesos (\$1.585.000), esto es los títulos judiciales 486030000190021 y 486030000190022 al joven Juan Sebastián Jiménez Farfán. **Librese la orden de pago respectiva.**
3. El pago de los títulos judiciales que llegaran a existir por cuenta de este proceso hasta llegar a la suma de veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y dos pesos (\$25.365.062) al joven Juan Sebastián Jiménez Farfán.

Por secretaría, déjese constancia de los títulos judiciales cancelados en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero de
2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos
RADICADO : 2019-00445-00

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, SE DISPONE:

1. Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta remitida por el CTI, obrante a folios 25 y 26.
2. Se requiere a la Procuradora 12 Judicial II de Familia para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 y ss. del C.G.P., reiterándole lo informado mediante providencia del 13 de julio de 2020 (fl. 22), so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero
2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Unión marital de hecho
RADICADO : 2019-00465-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, **se ordena EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del señor Néstor Álvarez (q.e.p.d.), de conformidad con lo indicado en el auto admisorio firmado el 16 de diciembre de 2019 (fl. 28), y en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. **Por secretaría regístrese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas.**

Una vez registrado el emplazamiento en comentario, ingrese el proceso de la referencia al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero 2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO : Ejecutivo de alimentos
RADICADO : 2019-00466-00

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, SE DISPONE:

1. Reconózcase y téngase a la estudiante de derecho CONSTANZA LORENA VARGAS PERILLA, como nueva apoderada judicial de la señora María Dariza Leudo Urrutia, representante legal de la menor S.V.R.L. en los términos y para los efectos del poder de sustitución presentado por el estudiante de derecho Héctor Fabián Moya Hernández.
2. Negar la renuncia al poder otorgado por la parte actora en favor de la estudiante de derecho aludida en el numeral anterior, teniendo en cuenta que no se aportó la correspondiente autorización emitida por el Consultorio Jurídico de la Unisangil en la que se autorizará a renunciar en virtud del desistimiento de la demandante.
3. Negar la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la demandante, teniendo en cuenta que no se han agotado todos los medios para conocer la ubicación del demandado, para el efecto se ordena **por Secretaría** requerir nuevamente a Medimás EPS para que den respuesta a la información solicitada previamente por este Despacho.
4. **Por Secretaría** dar respuesta al Banco AV Villas, informando que de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 10° del C.G.P., la medida cautelar decretada se limita a la suma de \$7'000.000.
5. Poner en conocimiento de la parte actora las respuestas emitidas por las entidades financieras, que obran a folios 29, 31¹ y 32.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Loirena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 01 de hoy 20 de enero**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

¹ Hay productos en Davivienda.